



**No. JD-41/2019** - Sesión Ordinaria No. JD- CUARENTA Y UNO /DOS MIL DIECINUEVE de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las diecisiete horas del día dos de diciembre de dos mil diecinueve. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, Director Propietario; Licenciada Irina Mirna Ruth Cisneros Henríquez, Directora Propietaria; Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario; Licenciado Enrique José Arturo Parada Rivas, Director Propietario; Licenciado Álvaro Renato Huevo, Director Propietario; Licenciado Juan Neftali Murillo Ruiz, Director Suplente; Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, Director Suplente; Licenciada Nadezhda Elena Peña Galo, Directora Suplente; Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente e Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente. -----

El Presidente del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de

los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 3.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 4.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **Punto 5.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **Punto 6.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **Punto 8.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 9.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 10.** Autorización de

Inicio de Proceso de Libre Gestión LG-460/2019 "Servicios de Auditoría Externa para Banco de

Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, Fondo Salvadoreño de Garantías, Año

2020". **Punto 11.** Autorización de Inicio de Proceso de Libre Gestión LG 461/2019 "Servicios de

Auditoría Fiscal para Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, Fondo

Salvadoreño de Garantías y los Fideicomisos administrados, Año 2020". **Punto 12.** Autorización de



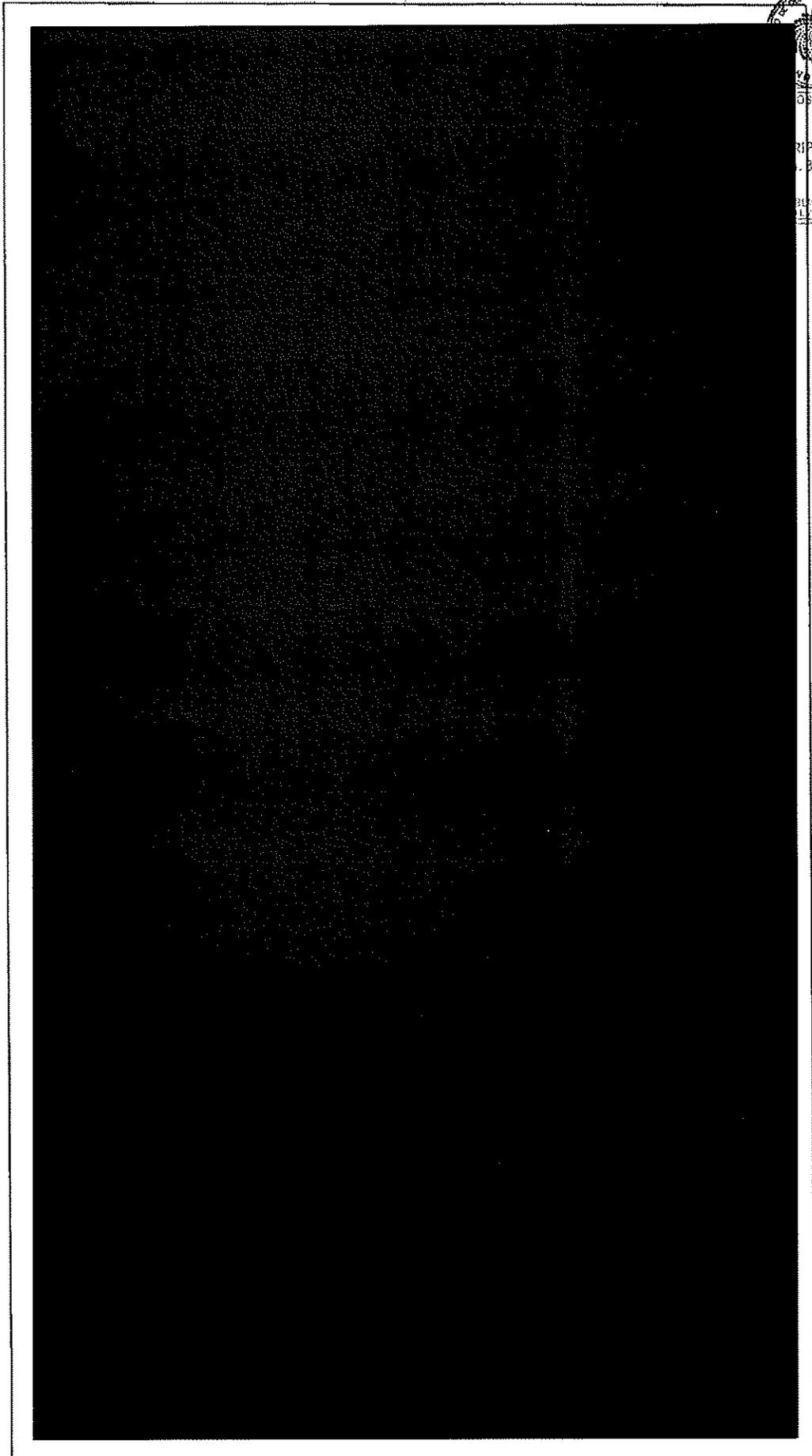
adjudicación de Proceso de Libre Gestión LG-424/2019 "Ampliación de Unidad de Almacenamiento de Bandedal y Capacitación en Sistema Operativo AIX". **Punto 13.** Autorización de pago de cuota de mantenimiento para oficinas ubicadas en primer y cuarto nivel, Torre II, Condominio World Trade Center para el año 2020. **Punto 14.** Autorización de prórroga de Convenio para el Uso del Centro de Recreación y Deportes y Biblioteca Técnica entre el Banco Central de Reserva y Banco de Desarrollo de El Salvador. **Punto 15.** Aprobación de inicio de Subasta Pública no Judicial FDE 07/2019 de vehículo recibido en adjudicación en pago por parte de la empresa SUPER MUEBLES S.A. de C.V. **Punto 16.** Aprobación de inicio de Subasta Pública no Judicial FDE 08/2019 de vehículo y máquina fresadora recibido en adjudicación en pago por parte del cliente Karem Yamileth Amaya de Chicas. **Punto 17.** [REDACTED]

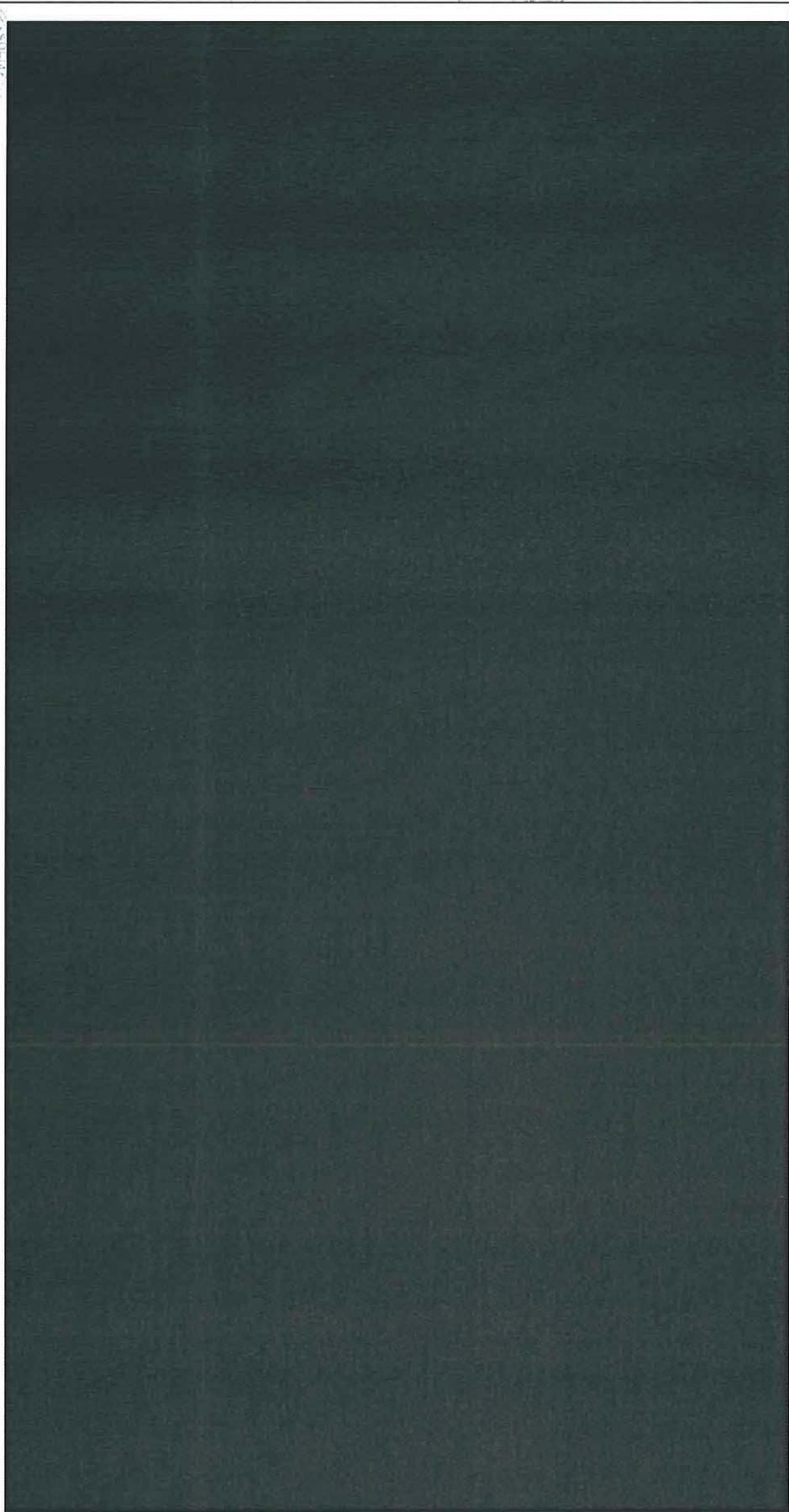
[REDACTED] **Punto 18.** [REDACTED]

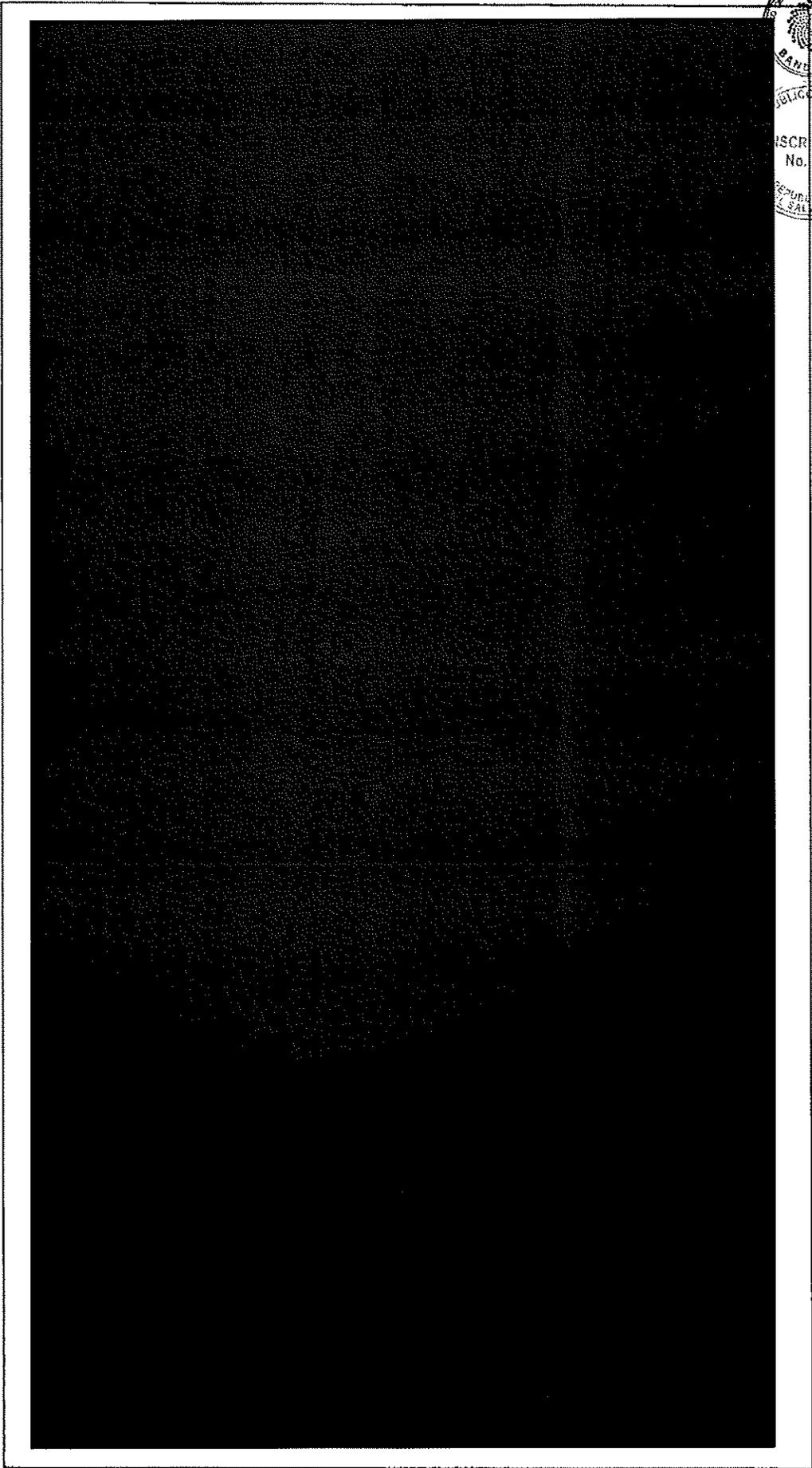
[REDACTED]

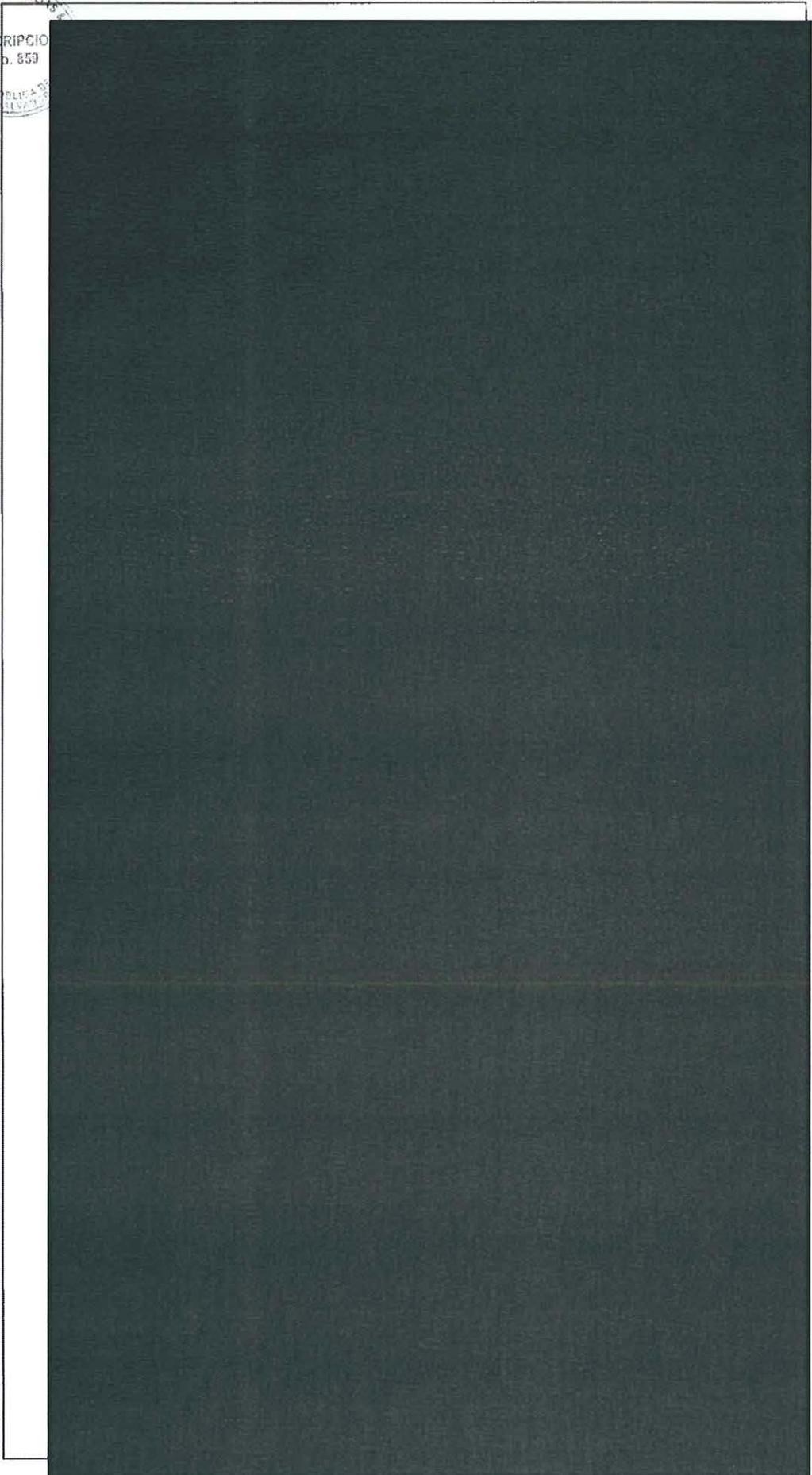
**PUNTO I - Gerencia Legal - Lectura del Acta Anterior.** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA: TOMAR** nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día veintidós de noviembre del dos mil diecinueve. -----

[REDACTED]



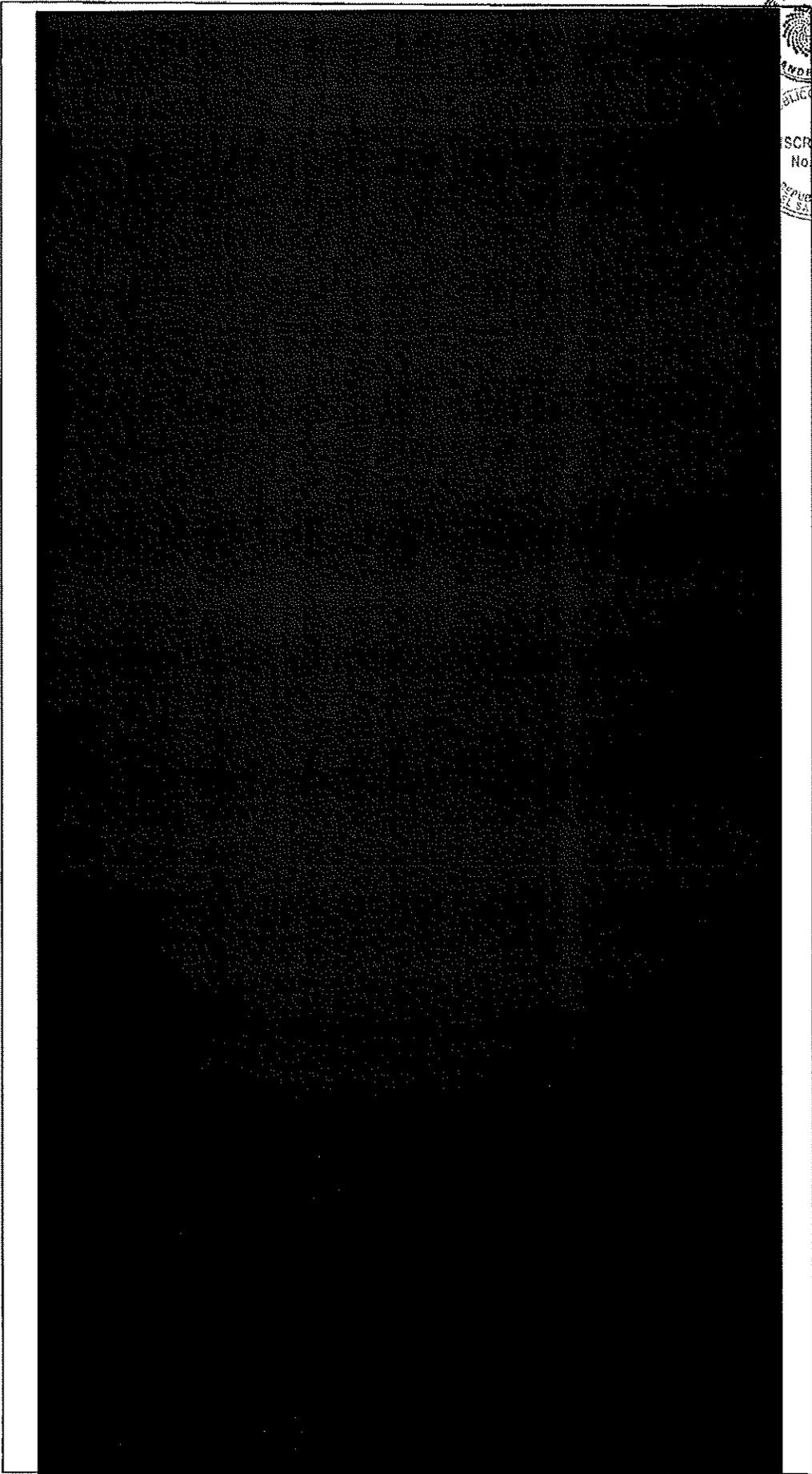




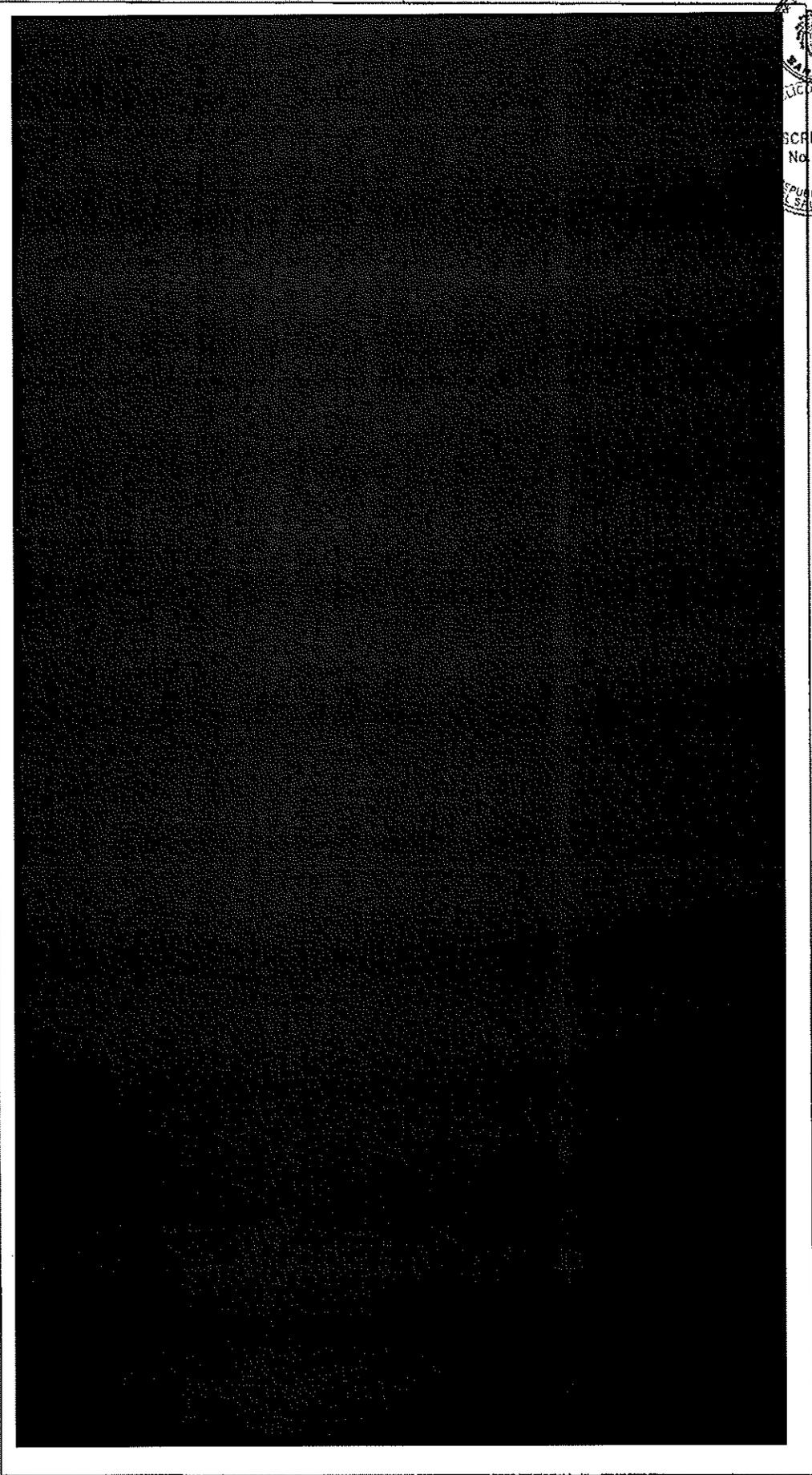




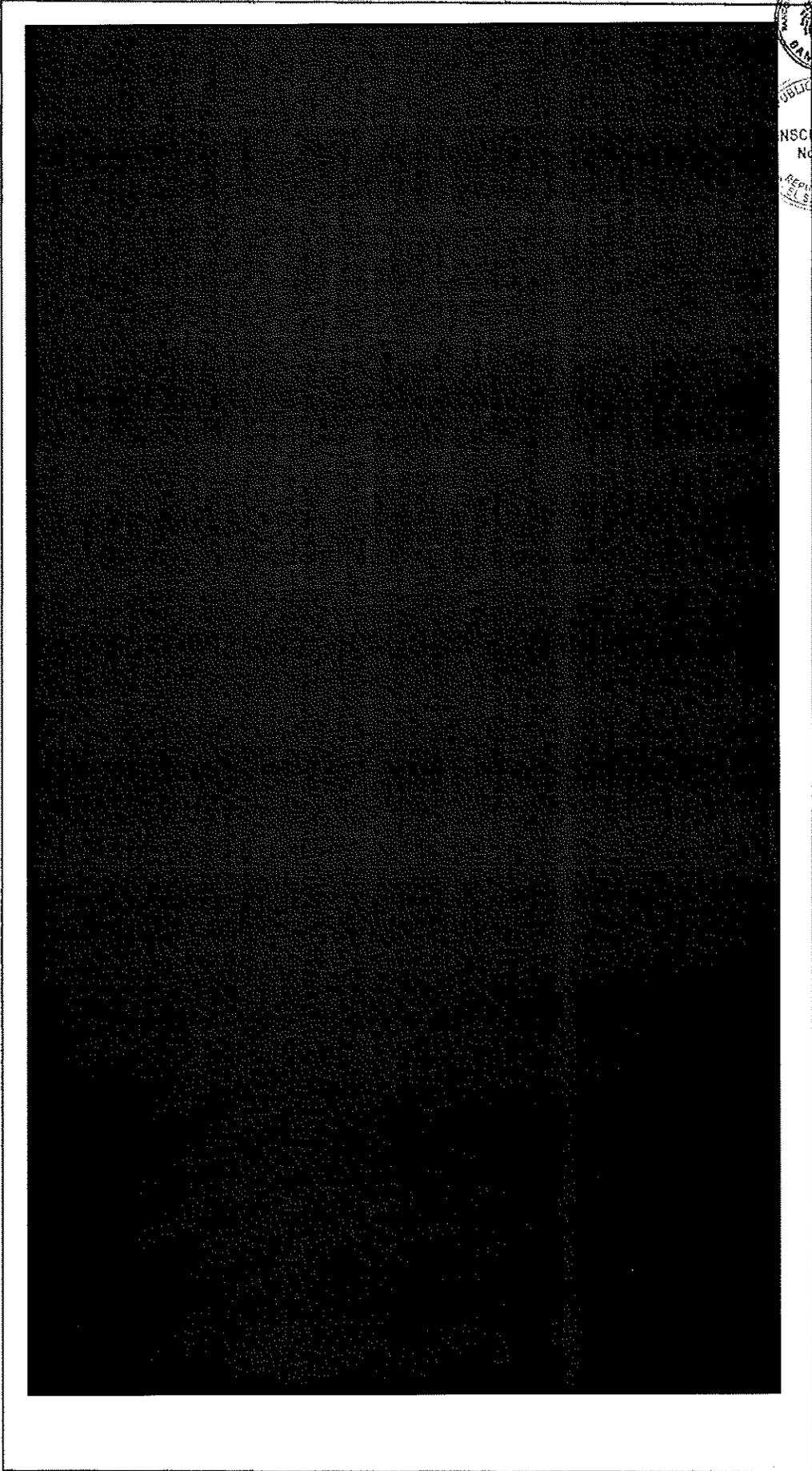
REPUBLICOS ELIAS F. AMADOR  
DESCRIPCION  
No. 659  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

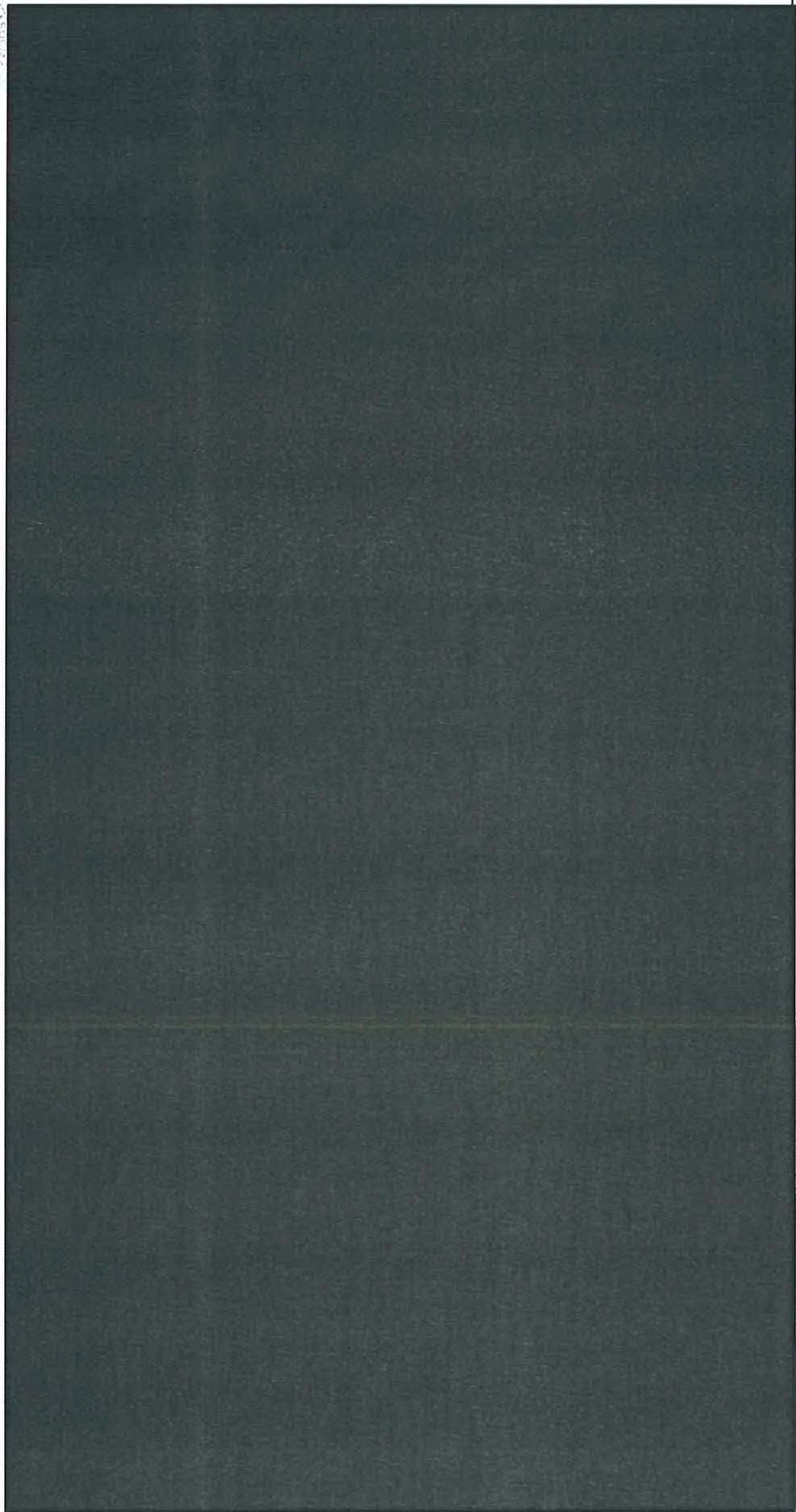






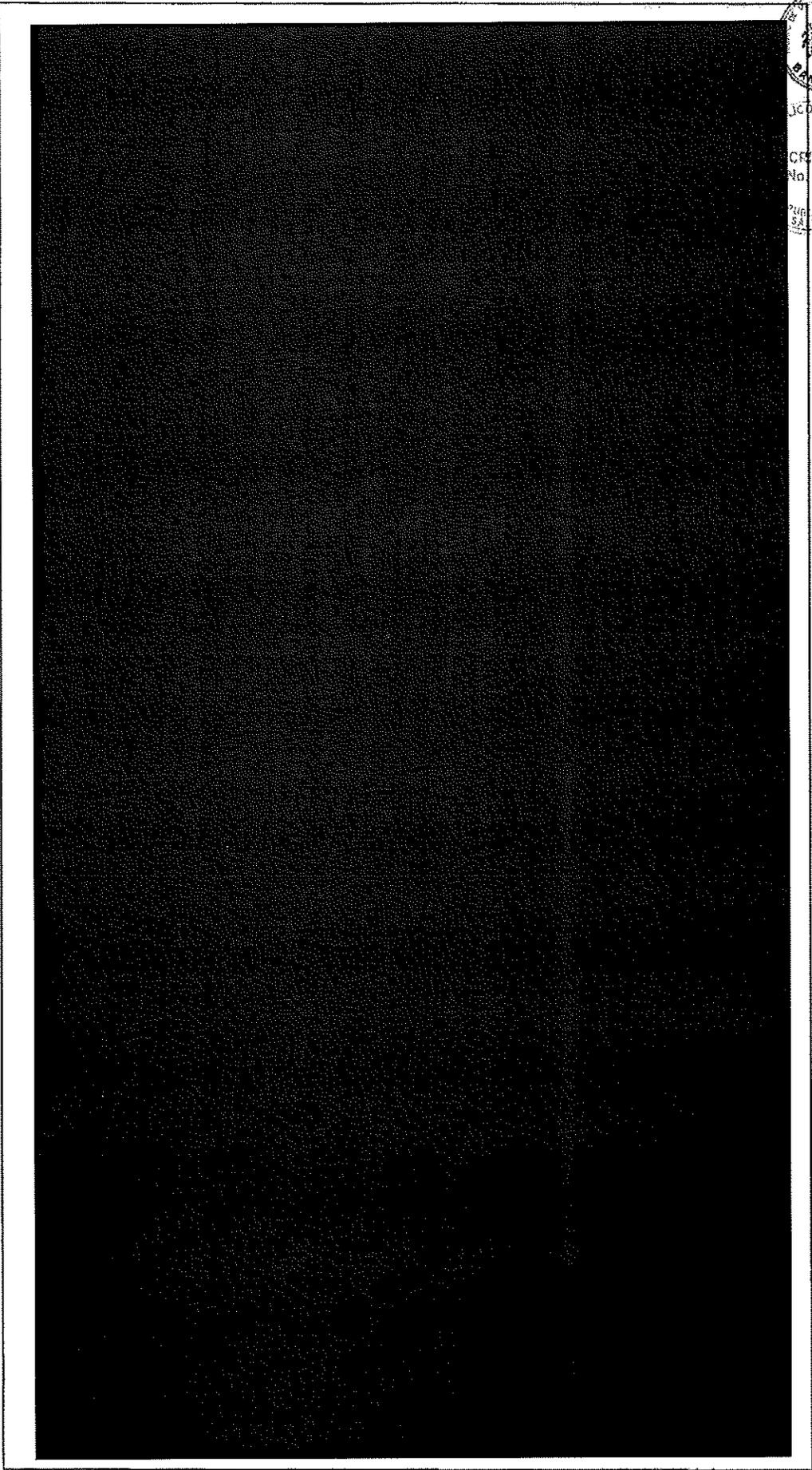


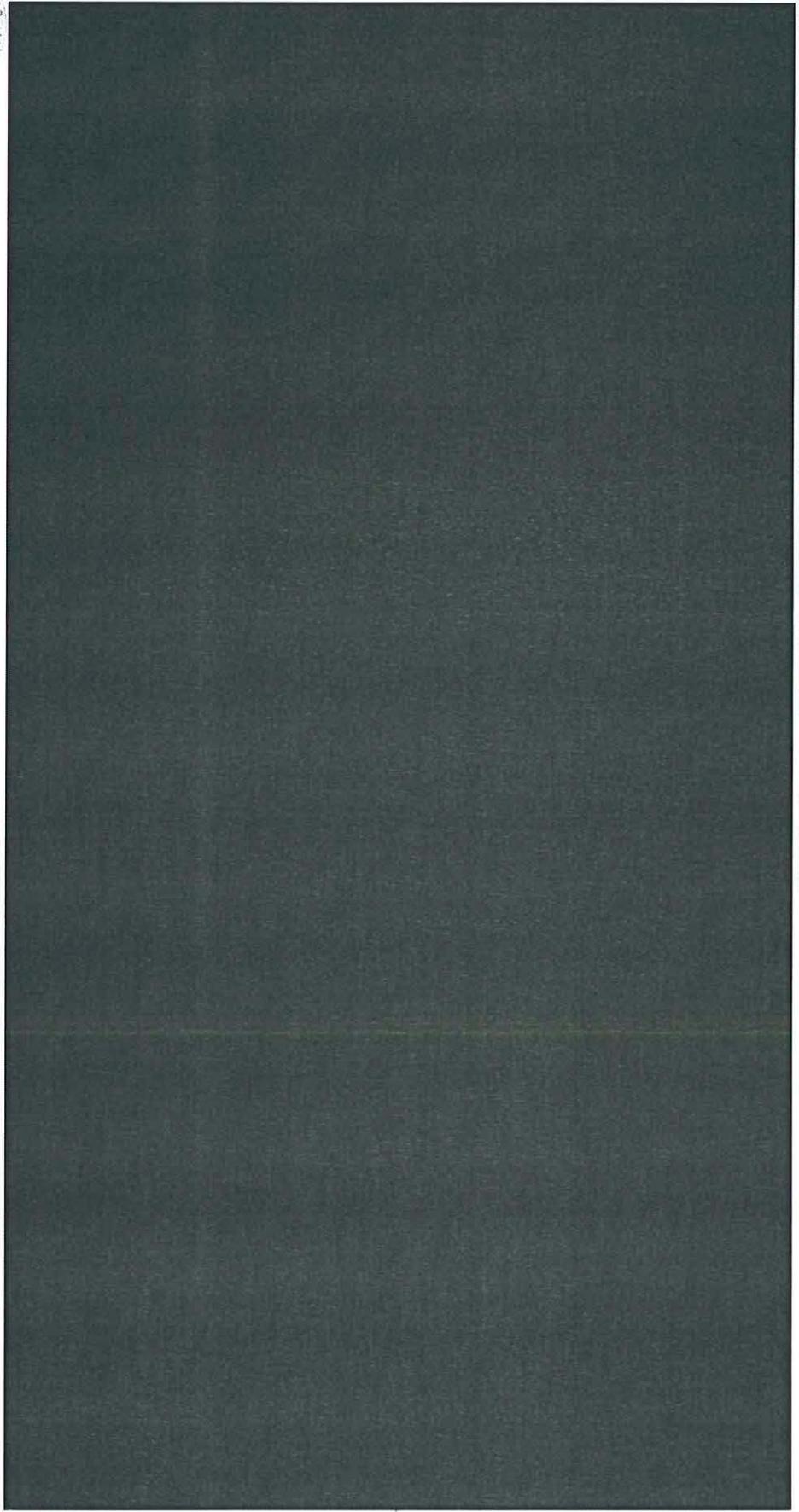






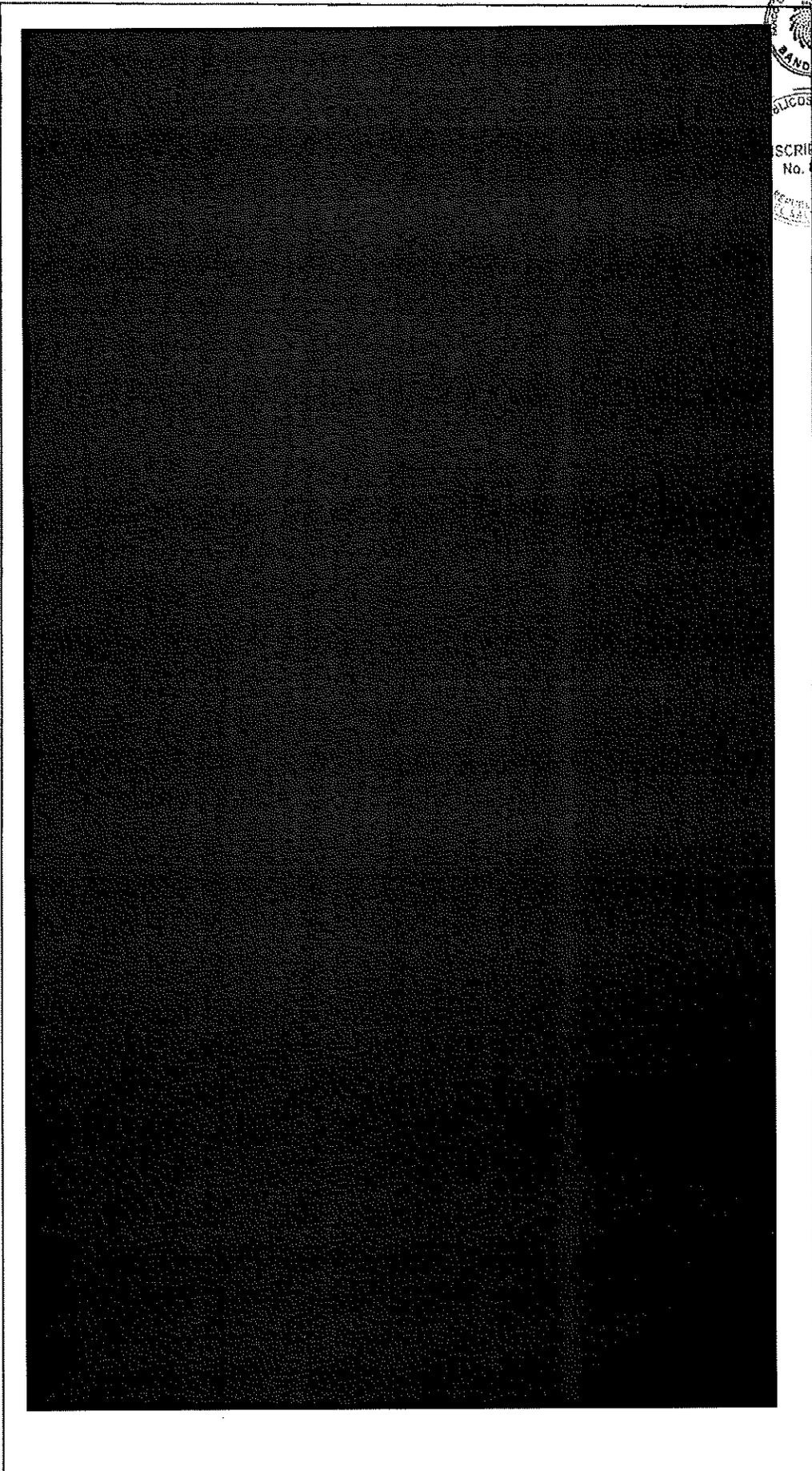
JOSÉ ELIAS F. VILLALBA  
RECEPCION  
No. 859  
REPUBLICA DE EL SALVADOR



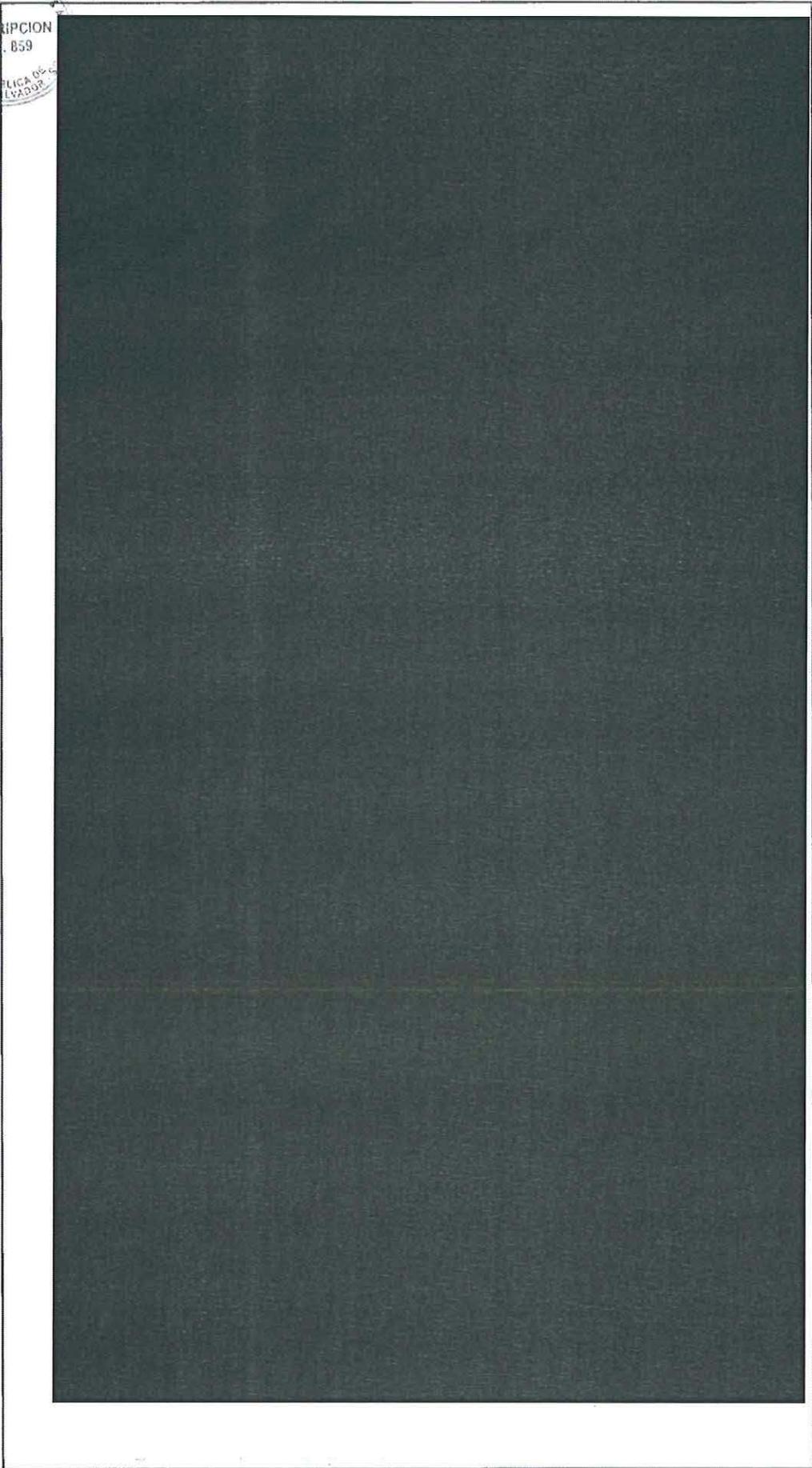




REPUBLICA DE EL SALVADOR  
REGISTRO DE PROPIEDAD  
SCRIPCION  
No. 459



1000





AUDITORES ELIAS & AS  
INSCRIPCIÓN  
No. 859  
CVPCPA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

(D.L. No. 826 del 26/01/2000, D.O. No. 40 tomo 348 del 25/02/2000, vigencia 01/04/2000- Art. 438 C.C.) (D.L. No. 828 del 26/01/2000, D.O. No. 42 tomo 346 del 29/02/2000, vigencia 01/04/2000- Art. 17 Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría)

Legalización de Libro de Actas Junta Directiva 2019, utilizado para registrar los acuerdos tomados por la Junta Directiva de BANDESAL, que consta de 100 hojas útiles numeradas del folio No. 1001 al folio No. 1100. Las hojas han sido selladas como constancia de su legalización.

San Salvador, 09 de Diciembre de 2019.

Elías & Asociados  
Inscripción 859  
Ana María Cárcamo  
Socia de Auditoría

AUDITORES ELIAS & ASOCIADOS  
INSCRIPCIÓN  
No. 859  
CVPCPA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR  
GUADALUPE CALDERÓN  
INSCRIPCIÓN  
No. 8558  
CVPCPA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

002

DRES ELIAS & ASOCIADOS

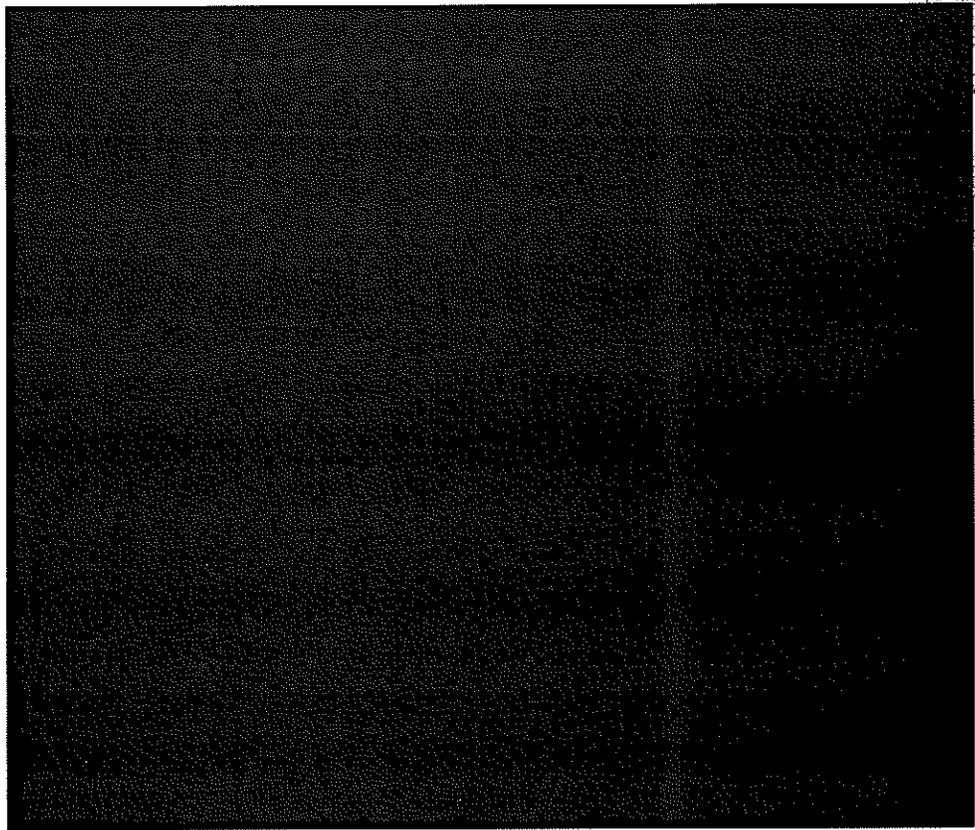
INSCRIPCIÓN  
No 859  
CVPCPA

REPUBLICA DE  
"EL SALVADOR"





UNIDAD DE ADQUISICIONES  
Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS  
FUNCIÓN  
159  
S.P.A.  
UNIDAD DE  
GESTIÓN



**PUNTO X - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Autorización de Inicio de Proceso de Libre Gestión LG-460/2019 "Servicios de Auditoría Externa para Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, Fondo Salvadoreño de Garantías, Año 2020".** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO:

1) Que el Art. 14 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), establece entre las atribuciones de la Asamblea de Gobernadores del Banco de Desarrollo de El Salvador y el literal h) "Nombrar a los auditores Externos del Banco y de los Fondos Creados en Virtud de esta Ley, observando el procedimiento legal respectivo". 2) Que el literal a) del Art. 21 LSFFD, define entre las facultades y obligaciones de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador la de someter a aprobación de la Asamblea de Gobernadores los asuntos que sean de su competencia. 3) Que el Art. 36 LSFFD, establece que la Asamblea de Gobernadores nombrará para el Banco un Auditor Externo y un Auditor Fiscal quienes emitirán dictamen sobre la situación financiera del Banco y sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respectivamente. 4) Que el Art. 39 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, regula las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por dicha ley, dentro del que se encuentra la Libre Gestión, indicando en su inciso final determina que: *"No podrán individualizarse aquellos*

bienes y servicios de carácter uniforme mediante el uso de marcas, salvo que la satisfacción de la necesidad de que se trate así lo exija, circunstancia que deberá acreditarse en los estudios previos elaborados por la institución adquirente, sin que la justificación pueda basarse en consideraciones puramente subjetivas." 5) Que el literal b) del Art. 40 LACAP, sobre la determinación de montos para proceder establece que: "Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: b) Libre gestión: cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos." 6) Que el Art. 41 LACAP regula los Actos Preparatorios, en el cual establece que: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: a) Términos de Referencia: Que establecerán las características de los servicios que la institución desea adquirir;" 7) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 8) Qué la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2020 en el numeral 4.2 establece que a efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para estas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación de recomendación del resultado del proceso en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no tuviere vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte. Una vez se encuentre vigente el presupuesto dos mil veinte o prorrogado el dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos,



INSCRIPCIÓN  
No. 459  
CVPOPA

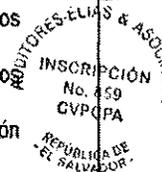
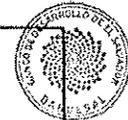
REPUBLICA DE  
EL SALVADOR

indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal. 9) Que en sesión de Asamblea de Gobernadores AG- 01/2018 de fecha 16 de febrero de 2018 se acordó nombrar Auditor Externo del Banco de Desarrollo de El Salvador, del Fondo de Desarrollo Económico y del Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2018, a la firma KPMG, S.A. adjudicando dichos servicios por un valor de US\$ 51,867.00 (IVA incluido). 10) Que en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-03/2018 de fecha 06 de diciembre de 2018 el contrato respectivo fue prorrogado por la Asamblea de Gobernadores del Banco para el año 2019 en las mismas condiciones ofertadas por el proveedor. 11) Que el monto total del presupuesto destinado para la contratación de los servicios requeridos en el presente proceso adquisitivo es de US\$56,257.05 incluye IVA, por tanto, se encuentra dentro del monto de un proceso de libre gestión. 12) Que la Gerencia de Auditoría y Control en conjunto con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional han preparado los Términos de Referencia, para que se inicie el proceso de contratación respectivo. 13) Que el 27 de noviembre de 2019 se presentó en Comité de Auditoría el Punto IV denominado "Inicio de Proceso de Contratación de Auditores Externos y Fiscal para el año 2020", y que dicho Comité acordó: *"Recomendar a la Administración iniciar con el proceso de contratación de los Auditores Externos y Fiscales del Banco, los Fondos y los Fideicomisos que el Banco administra para el año 2020, presentando ante este comité los resultados del proceso para su evaluación, previo a su presentación ante la Junta Directiva"*. Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TENER** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Libre Gestión No. 460/2019 "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS, AÑO 2020" y aprobar los términos de referencia de dicho proceso. c) **CONFORMAR** la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a los siguientes miembros: ● Mayra Ramírez, Analista de Control Interno, como Experta en la materia. ● Vilma Guzmán, Gerente de Auditoría y Control, de la Unidad Solicitante. ● Romeo Hernández, Analista de Activo de Riesgo, como Analista Financiero. ● Blanca Avilés, como Analista Jurídico. ● Cristina de Guardado, Jefe UACI. d) **DELEGAR** al Presidente del BDES para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la aprobación de adendas a los términos de referencia, en caso de ser necesario. e) **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie y continúe hasta la etapa de evaluación de ofertas

mientras se autoriza el presupuesto institucional, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Términos de Referencia aprobados y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2020 emitida por el Consejo de Ministros. -----

**PUNTO XI - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Autorización de Inicio de Proceso de Libre Gestión LG 461/2019 "Servicios de Auditoría Fiscal para Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, Fondo Salvadoreño de Garantías y los Fideicomisos administrados, Año 2020"**. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El

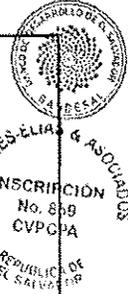
Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 14 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), establece entre las atribuciones de la Asamblea de Gobernadores del Banco de Desarrollo de El Salvador y el literal h) "Nombrar a los auditores Externos del Banco y de los Fondos Creados en Virtud de esta Ley, observando el procedimiento legal respectivo". 2) Que el literal a) del Art. 21 LSFFD, define entre las facultades y obligaciones de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador la de someter a aprobación de la Asamblea de Gobernadores los asuntos que sean de su competencia. 3) Que el Art. 36 LSFFD, establece que la Asamblea de Gobernadores nombrará para el Banco un Auditor Externo y un Auditor Fiscal quienes emitirán dictamen sobre la situación financiera del Banco y sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respectivamente. 4) Que el Art. 39 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, regula las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por dicha ley, dentro del que se encuentra la Libre Gestión, indicando en su inciso final determina que: *"No podrán individualizarse aquellos bienes y servicios de carácter uniforme mediante el uso de marcas, salvo que la satisfacción de la necesidad de que se trate así lo exija, circunstancia que deberá acreditarse en los estudios previos elaborados por la institución adquirente, sin que la justificación pueda basarse en consideraciones puramente subjetivas."* 5) Que el literal b) del Art. 40 LACAP, sobre la determinación de montos para proceder establece que: "Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: b) Libre gestión: cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratase de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un



solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos." 6) Que el Art. 41 LACAP regula los Actos Preparatorios, en el cual establece que: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: a) Términos de Referencia: Que establecerán las características de los servicios que la institución desea adquirir;" 7) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 8) Qué la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2020 en el numeral 4.2 establece que a efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para estas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación de recomendación del resultado del proceso en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no tuviere vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte. Una vez se encuentre vigente el presupuesto dos mil veinte o prorrogado el dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal. 9) Que en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-01/2018 de fecha 16 de febrero de 2018 se acordó nombrar Auditor Fiscal del Banco de Desarrollo de El Salvador, del Fondo de Desarrollo Económico y del Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2018, a la firma ELÍAS & ASOCIADOS adjudicando dichos servicios por un valor de US\$ 10,848.00 (IVA incluido). 10) Que en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-03/2018 de fecha 06 de diciembre de 2018 el contrato respectivo fue prorrogado por la Asamblea de Gobernadores del Banco para el año 2019 en las mismas condiciones ofertadas por el proveedor. 11) Que el monto total del presupuesto destinado para la contratación de los servicios requeridos en el presente proceso adquisitivo es de US\$11,865.00 (incluye IVA), por tanto, se encuentra dentro del monto de un proceso de libre gestión. 12) Que la

Gerencia de Auditoría y Control en conjunto con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional han preparado los Términos de Referencia, para que se inicie el proceso de contratación respectivo. 13) Que el 27 de noviembre de 2019 se presentó en Comité de Auditoría el Punto IV denominado "Inicio de Proceso de Contratación de Auditores Externos y Fiscal para el año 2020", y que dicho Comité acordó: "Recomendar a la Administración iniciar con el proceso de contratación de los Auditores Externos y Fiscales del Banco, los Fondos y los Fideicomisos que el Banco administra para el año 2020, presentando ante este comité los resultados del proceso para su evaluación, previo a su presentación ante la Junta Directiva". Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TENER** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Libre Gestión No. 461/2019 "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS, PARA EL AÑO 2020" y aprobar los términos de referencia de dicho proceso. c) **CONFORMAR** la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a los siguientes miembros: ● Mayra Ramírez, Analista de Control Interno, como Experta en la materia. ● Vilma Guzmán, Gerente de Auditoría y Control, de la Unidad Solicitante. ● Romeo Hernández, Analista de Activo de Riesgo, como Analista Financiero. ● Blanca Avilés, como Analista Jurídico. ● Cristina de Guardado, Jefe UACI. d) **DELEGAR** al Presidente del BDES para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la aprobación de adendas a los términos de referencia, en caso de ser necesario. e) **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie y continúe hasta la etapa de evaluación de ofertas mientras se autoriza el presupuesto institucional, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Términos de Referencia aprobados y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2020 emitida por el Consejo de Ministros. -----

**PUNTO XII - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Autorización de adjudicación de Proceso de Libre Gestión LG-424/2019 "Ampliación de Unidad de Almacenamiento de Bandesal y Capacitación en Sistema Operativo AIX"**. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al Banco de Desarrollo de



El Salvador (BDES), para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 de la LSFFD, define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal h) del Artículo 21 de la LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva, la de "aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso". 4) Que según el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que: "la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicarlas adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculten al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso." 5) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, regula que serán las siguientes: a) Licitación o Concurso Público; b) Libre Gestión; c) Contratación Directa. 6) Que el Art. 40 literal b) LACAP, sobre la Determinación de Montos para Proceder, regula que: cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratase de oferante único o marcas específicas, en que bastará un solo oferante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que

incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos." 7) Que el Art. 56 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 8) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 9) Que el Art. 56 del RELACAP, establece: "La Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondientes, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda, ya sea para que el titular acuerde la adjudicación, o para que declare desierto el procedimiento. Dicho informe deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión y los que estuvieren en desacuerdo, dejarán constancia de la razón de su inconformidad. Conforme a lo dispuesto en el Art. 46 del presente Reglamento, en los supuestos en que la evaluación considere criterios adicionales al precio, si resultare que dos o más ofertas alcanzan el mismo puntaje total, en el informe se recomendará adjudicar a quien presente la oferta económica más favorable para la Institución, si la forma de contratación lo permite. (...)" 10) Que el Art. 60 inciso final de la RELACAP, establece que: "Cuando para la adquisición de la obra, bien o servicio, exista un Oferente único o cuando la necesidad sólo pueda suplirse a través de marcas específicas y los montos a adquirir encajen en los que habilita la libre gestión, la autoridad competente o su designado emitirá resolución razonada en la que se haga constar tal circunstancia." 11) Qué en fecha 5 de noviembre la Junta Directiva aprobó el inicio de Libre Gestión LG 424/2019 "AMPLIACION DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE BANDESAL Y CAPACITACION EN SISTEMA OPERATIVO AIX". 12) Qué en fecha 6 de noviembre se invitó al proveedor GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a presentar oferta por ser marca específica. 13) Que a pesar de ser ofertante único se efectuó Publicación en COMPRASAL acerca de la convocatoria para participar en el referido proceso, durante el periodo del 6 al 13 de noviembre de

2019. 14) Que el monto total del presupuesto destinado para la contratación de los servicios requeridos en el presente proceso adquisitivo es de US\$16,950.00 (incluye IVA), por tanto, se encuentra dentro del monto de un proceso de libre gestión. 15) Que en acta suscrita por la Unidad Solicitante y la Jefatura de la UACI en fecha 27 de noviembre de 2019, se hace constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, de la cual se transcribe a continuación a partir del numeral II. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, de la siguiente manera:



## II. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas, se procedió a revisar la oferta respecto a la presentación de todos los documentos legales, financieros y técnicos requeridos según los términos de referencia, verificándose la falta de cierta documentación, por lo que se acordó solicitar la subsanación de acuerdo con lo establecido en el apartado de "Errores u omisiones subsanables" de los términos de referencia.

1. **GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V.**, en adelante GBM, mediante nota de fecha 14 de noviembre del 2019, se solicitó lo siguiente: a) Presentar Carta emitida por el fabricante de la marca del equipo, en la que manifieste ser UNICO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO para El Salvador, detallando los servicios y suministros a los que está autorizado, la cual puede ser: Carta del Representante Legal autenticada por notario por parte de GBM EL SALVADOR, S.A. de C.V. donde manifiestan que poseen la representación exclusiva de dicha marca y/o servicio en el país o declaración jurada donde manifiestan lo antes relacionado; b) Presentar Estados Financieros del ejercicio 2018 con evidencia de haber sido presentados o depositados en el Registro de Comercio; aquellos oferentes cuyos activos excedan de US\$34,000.00 deben adjuntar el dictamen del Auditor Externo y sus Notas explicativas; c) En cumplimiento del Código tributario: Nombramiento de Auditor Fiscal, obligación de todo contribuyente que cumpla con cualquiera de las condiciones descritas en el artículo 131 del Código Tributario. (Si aplica). d) Conforme a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos y según instructivo de la UIF (Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República), deberá presentar los documentos detallados a continuación (según el caso que aplique):

Concepto	Micro y Pequeña Empresa	Mediana y Gran Empresa
Ingresos totales según estados financieros solicitados	Hasta \$1,212,438.90	Más de \$1,212,438.90
Documento solicitado:	Declaración Jurada presentada ante la UIF (según formato de la FGR), en virtud del inicio del proceso de registro.	Constancia emitida por UIF que indique, haber finalizado su Proceso de Acreditación, o en su defecto, presentar <u>Acta Notarial conteniendo Declaración Jurada</u> suscrita ante notario por el oferente o su representante legal en la cual indique cuál es el estado de dicho proceso, adjuntando documentos que demuestren acciones adoptadas para el cumplimiento de la normativa de lavado de dinero (tales como certificación de punto de acta de creación unidad de cumplimiento, nombramiento de oficial de cumplimiento o persona delegada, aprobación de manual de prevención, etc.) y que especifique las actividades pendientes y las fechas en que las cumplirá.

**Documentación presentada para Subsanación:** Presentando en el plazo establecido: Carta del Apoderado Legal autenticada por notario por parte de GBM EL SALVADOR, S.A. de C.V. donde manifiestan que poseen la representación exclusiva de dicha marca y/o servicio en el país o

declaración jurada donde manifiestan lo antes relacionado, Estados Financieros del ejercicio 2018 con evidencia de haber sido presentados o depositados en el Registro de Comercio y documentos que demuestran las acciones adoptadas para el cumplimiento de la normativa de lavado de dinero.

Qué a requerimiento de la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento se recibió requerimiento de información y mediante nota de fecha 19 de noviembre de 2019, se solicitó lo siguiente: a) Detalle de participación accionaria de IBM WORLD TRADE CORP, o en su defecto, la declaración jurada firmada por el representante legal del ofertante en la que indique que no ha sido posible determinar la composición accionaria de IBM WORLD TRADE CORP. (En la declaración jurada presentada en oferta no se hace esa indicación, solo se ha expresado que "cotiza en bolsa").

**Documentación presentada para Subsanación:** Presentando en el plazo establecido: Carta firmada por apoderado Legal autenticada por notario de por parte de GBM EL SALVADOR, S.A. de C.V., donde responden el requerimiento de la Gerencia de la Oficialía de Cumplimiento.

### III. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A continuación, se procedió a la revisión de los documentos legales y técnicos presentados en la oferta:

- a) CAPACIDAD LEGAL DEL OFERTANTE, no tiene ponderación, ni puntaje mínimo, evalúa el cumplimiento de los documentos legales solicitados.
- b) CAPACIDAD TÉCNICA, no tiene ponderación, ni puntaje mínimo, evalúa el cumplimiento del de los requerimientos de productos, entrega de documentos técnicos y servicios solicitados en la presente libre gestión.
- c) EVALUACIÓN ECONÓMICA, Será seleccionada la oferta del proveedor, que, habiendo cumplido con la entrega de todos los documentos solicitados en forma, cumpla las especificaciones técnicas y cuya oferta económica se encuentre dentro del presupuesto asignado para este proceso.

En la que se verifica que no existan errores aritméticos en los totales por ítem y monto total de las ofertas; así como también se verifica que el monto de las ofertas se encuentre dentro del presupuesto autorizado para el presente proceso de adquisición.

A continuación, se procedió a verificar si la oferta es ELEGIBLE de acuerdo con el procedimiento establecido en los términos de referencia, según el siguiente detalle:

#### CAPACIDAD LEGAL Y TÉCNICA DEL OFERENTE.

Los evaluadores procedieron a revisar la documentación legal y técnica solicitada en los Términos de Referencia del presente proceso, determinado que, con la presentación de la documentación presentada en la subsanación realizada, se tienen por subsanadas las prevenciones efectuadas a GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V., por CUMPLIR con los documentos requeridos en cuanto a la capacidad legal y técnica para ofertar y contratar. En el Anexo 1 se detalla la verificación de los documentos legales y técnicos.

#### EVALUACIÓN ECONÓMICA

En esta fase los evaluadores, procedieron a verificar que no existieran errores aritméticos en el monto total de la única oferta y que es por un monto de US\$ 16,831.55; no existiendo correcciones. Asimismo, se verificó que el monto de la oferta se encuentre dentro del presupuesto autorizado para el presente proceso de adquisición.

En el ANEXO 2 Se detalla la verificación presupuestaria y verificación de precios de dicha oferta.

En atención a los establecido en el acápite Criterios de Adjudicación, que establece que: *La adjudicación será total a la empresa que habiendo cumplido con la entrega de todos los documentos solicitados en forma, cumpla las especificaciones técnicas y cuya oferta económica se encuentre dentro del presupuesto asignado para este proceso.* y no existiendo otra oferta elegible con qué comparar, si no únicamente la oferta de GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V. por ser ofertante único de marca específica lo cual ha demostrado a través de carta firmada por Apoderado Legal autenticada por notario por parte de ofertante donde manifiestan que poseen la representación exclusiva de dicha marca y/o servicio en el país; el proceso de evaluación se encuentra en estado de efectuar la recomendación respectiva.

### IV. RECOMENDACIÓN

Los evaluadores del presente proceso de Libre Gestión LG-424/2019, habiendo evaluado la oferta presentada en sus aspectos legales, técnicos y económicos, de conformidad al artículo 56 del reglamento (RELACAP); utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en los términos



ADJUDICACIONES ELIAS & ASOCIADOS  
 INSCRIPCION  
 No. 859  
 CVRCPA  
 REPUBLICA DE EL SALVADOR

de referencia del proceso antes señalado, la documentación legal, documentación técnica y económica presentada, con las respectivas subsanaciones solicitadas en legal forma, en virtud de lo antes expuesto, se RECOMIENDA a la Junta Directiva de BANDESAL: Autorizar la SELECCIÓN de la oferta de GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V., por un monto de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,831.55) impuestos incluidos, para el proceso de Libre Gestión LG-424/2019 "Ampliación Unidad de Almacenamiento en Sitio Alterno de BANDESAL y Capacitación en Sistema Operativo AIX", por ser la oferta que ha cumplido con la entrega de todos los documentos solicitados en forma, cumple las especificaciones técnicas y cuya oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado para este proceso.

Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TENER** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) **AUTORIZAR** la contratación de la oferta de GBM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,831.55) impuestos incluidos, para el proceso de Libre Gestión LG-424/2019 "AMPLIACION DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE BANDESAL Y CAPACITACION EN SISTEMA OPERATIVO AIX". c) **DESIGNAR** como Administrador de contrato al Lic. Rogelio Guevara, Jefe de la Unidad de soporte, quedando autorizado el Presidente del Banco a sustituirlo en caso sea necesario. d) **AUTORIZAR** a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a emitir la Orden de Compra derivada de este proceso de compra. -----

**PUNTO XIII - Gerencia Administrativa y de Gestión Documental - Autorización de pago de cuota de mantenimiento para oficinas ubicadas en primer y cuarto nivel, Torre II, Condominio**

**World Trade Center para el año 2020.** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 16 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), define establece que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de la Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 2) Que el BDES es propietario de un total de 1,509.97 metros cuadrados, correspondiente a dos locales de la Torre 2 del Condominio World Trade Center, Calle El Mirador, Colonia Escalón, San Salvador, correspondiente al local identificado con el número 109 del primer nivel y a las ubicadas en el cuarto nivel de dicha torre. Además, se cuenta con una extensión de 94.97 metros adicionales, de los cuales 42.27 metros cuadrados están siendo utilizados en virtud de un contrato de arrendamiento suscrito con Promotora World Trade Center San Salvador, S.A. de C.V. y 52.70 metros cuadrado están siendo utilizados en virtud de contrato de comodato suscrito con Administradora de Edificios, S.A. de C.V. 3) Que los inmuebles propiedad del BDES, así como los recibidos en concepto de

arrendamiento y de comodato, se encuentran sujetos al régimen de condominio y por tanto comprendidos dentro del "Reglamento de Administración del Condominio World Trade Center San Salvador – Etapa II", el cual consigna la obligación de pagar una cuota de mantenimiento con el fin de contribuir a los gastos de innovación, modificación, mantenimiento y reparación de las partes y áreas comunes. 4) Que la cuota de mantenimiento incluye todo gasto indispensable para mantener en buen estado las condiciones de servicio, seguridad, comodidad y decoro del citado condominio entre ellas: seguridad, energía eléctrica, jardinería, gastos de administración, entre otros. 5) Que el total de metros cuadrados, considerando los inmuebles que son propiedad del BDES, así como los recibidos en concepto de arrendamiento y de comodato asciende a 1,604.94 metros cuadrados. 6) Que en la última sesión de asamblea de propietarios de los condominios de las Torres I y II, se tomó el acuerdo de mantener el valor de la cuota de mantenimiento siendo un pago mensual de US\$4.10 + el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por metro cuadrado, valor que estará vigente a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. 7) Que a pesar de no haberse autorizado a la fecha el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2020, por parte de la Asamblea de Gobernadores, en el anteproyecto de ambos se contempla el pago de la cuota de mantenimiento para oficinas ubicadas en primer y cuarto nivel, Torre 2, Condominio World Trade Center para el año 2020. 8) Que la Gerencia Administrativa y de Gestión Documental solicita a Junta Directiva, autorizar el pago de la cuota de mantenimiento de US\$4.10 por metro cuadrado más IVA a partir del 1 de enero de 2020, por los inmuebles antes relacionados. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** **a) TENER** por recibida la presentación realizada por la Gerencia Administrativa y de Gestión Documental, la cual se adjunta al presente acuerdo. **b) AUTORIZAR** el pago de la cuota de mantenimiento de US\$4.10 por metro cuadrado (más IVA) a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, por un valor mensual de US\$ 6,580.26 (más IVA) y un costo anual de US\$78,963.12 (más IVA). La efectividad de este acuerdo queda condicionada a la aprobación del presupuesto de 2020. **C) AUTORIZAR** al Presidente del BDES, así como a los apoderados de éste para que, conjunta o separadamente, puedan realizar todas las gestiones que fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo. -----

**PUNTO XIV - Gerencia Administrativa y de Gestión Documental- Autorización de prórroga de Convenio para el Uso del Centro de Recreación y Deportes y Biblioteca Técnica entre el Banco Central de Reserva y Banco de Desarrollo de El Salvador.** La Junta Directiva del Banco



AUTORES ELIAS & ASOCIADOS  
INSCRIPCIÓN  
No. 859  
CVQPA  
REPUBLICA DE  
EL SALVADOR

de Desarrollo de El Salvador, CONSIDERANDO: 1) Que el literal d) del Art. 21 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva, la de aprobar el Reglamento Interno de Trabajo, las normas laborales aplicables al personal del Banco y demás normas, instructivos y manuales que requiera la administración interna del Banco. 2) Que el Art. 4 LACAP establece que se encuentran excluidos de la aplicación de la misma, los convenios que se celebren entre instituciones del Estado, tal cual es el caso del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES) y del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR). 3) Que el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por esta Junta Directiva, dispone en sus Arts. 88 y 89, como parte de las prestaciones de los empleados del BDES, la de hacer uso de los servicios que brinda la Biblioteca Técnica y Dr. Luis Alfaro Durán del BCR y que el personal, ya sea permanente o jubilado y su respectivo grupo familiar tengan acceso a las instalaciones del Centro Recreativo de dicha institución. 4) Que dicho Centro Recreativo es utilizado además para eventos institucionales tales como: capacitaciones, desarrollo institucional, así como para eventos de sano esparcimiento, como actividades deportivas entre instituciones dado que cuenta con infraestructura para actividades de sano esparcimiento tales como: piscinas, canchas de futbol, baloncesto, juegos infantiles, área de barbacoa, entre otros, útiles para actividades familiares como institucionales; siendo que, por su parte, la Biblioteca técnica cuenta con literatura especialmente en el área de finanzas y economía, dentro de otros. 5) Que el BCR ha manifestado que, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se conservarán los costos definidos desde el 2011 para el uso de su Centro Recreativo y de su Biblioteca, siendo éstos: US\$14.65 + IVA mensual por cada uno de las 164 personas incluidas actualmente, haciendo un total mensual US\$2,714.94 dólares (Incluye IVA). Por lo antes expresado, la Junta Directiva, **ACUERDA: a) TENER** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Gerencia Administrativa y de Gestión Documental, la cual se adjunta al presente acuerdo. **b) AUTORIZAR** la prórroga del convenio para el Uso del Centro de Recreación y Deportes y Biblioteca Técnica entre el Banco Central de Reserva y Banco de Desarrollo de El Salvador manteniendo la cuota mensual por empleado/a de \$14.65 más IVA, por un valor mensual de US\$2,714.94 dólares (Incluye IVA) haciendo un valor anual de US\$32,579.26 (Incluye IVA) para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, suma que podría sufrir modificaciones dependiendo de los movimientos de personal (retiros e ingresos), que pudieran ocurrir en el transcurso del año, por lo que dichos cambios en las cuotas a pagar deben quedar autorizados en los respectivos acuerdos. **c) AUTORIZAR** a la Presidencia del Banco y a los apoderados generales

administrativos y judiciales con cláusulas especiales, para que conjunta o separadamente comparezcan a suscribir los documentos que sean necesarios para la ejecución de este acuerdo. ---

**PUNTO XV - Gerencia Administrativa y de Gestión Documental- Aprobación de inicio de Subasta Pública no Judicial FDE 07/2019 de vehículo recibido en adjudicación en pago por**

**parte de la empresa SUPER MUEBLES S.A. de C.V.** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 16 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 2) Que el literal d) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva, entre otras, las normas, instructivos y manuales que requiera la administración interna del BDES. 3) Que el literal p) del Art. 21 LSFFD, establece que es facultad de la Junta Directiva aprobar las operaciones que el BDES realice con recursos de los Fondos que administra de conformidad a lo regulado por esta ley. 4) Que el Manual para la Recuperación de Créditos y de Cuentas por Cobrar, Saneamiento de Cartera y Administración de Activos Extraordinarios (en adelante también referido como "el Manual") aprobado por Junta Directiva, tiene dentro de sus objetos, definir los lineamientos generales para la administración, venta y contabilización de activos extraordinarios propiedad del BDES o de los patrimonios administrados por éste. 5) Que el Art. 46 del Manual, en lo referente a "Subasta pública no Judicial", establece que, para el caso de vehículos automotores, el valor base de venta será determinado a través de valúo realizado por personas, sociedades o entidades de reconocido prestigio, especializadas en dicha materia, el cual deberá estar vigente de conformidad con la normativa aplicable. Así mismo indica que en circunstancias excepcionales previamente consideradas por la Junta Directiva, el valor base podrá establecerse tomando en cuenta, además, entre otros aspectos, los gastos realizados o por realizarse en el mantenimiento de los bienes de que se trate, ofertas de compra recibidas, externalidades acaecidas con posterioridad a la fecha de adquisición de los mismos, dentro de otros aspectos. 6) Que el Art. 48 del Manual establece reglas especiales para la subasta pública no judicial de inmuebles, de maquinaria y equipo y de otra clase de bienes, por medio del cual regula que la Junta Directiva determinará la forma y plazo para realizar el pago de los bienes muebles que se vendan en pública subasta, a propuesta de quien estuviere a cargo la administración de activos extraordinarios. 7) Que con fecha 05 de julio de 2016, se procedió al embargo de la empresa SUPER MUEBLES, S.A. de C.V., de un vehículo con las siguientes características: Placas: C65727,



EDITORES ELIAS & ASOCIADOS  
INSCRIPCIÓN  
No. 859  
CVRCPA  
REPÚBLICA DE  
EL SALVADOR

Modelo: HD78, Color: blanco, clase: Camión pesado; Capacidad: 5 toneladas. Posteriormente con fecha 30 de mayo de 2019, el Juzgado Tercero de lo Civil y mercantil adjudicó en pago el vehículo antes descrito a favor del Banco de Desarrollo de El Salvador, siendo este el administrador legal de FDE. 8) Que se tiene actualmente un valúo de Adjudicación realizado por el Ing. René Armando Alvarado Portán el 04 de octubre de 2018 ordenado por el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, por el valor de US\$17,000.00 dólares con el cual se adjudicó en pago el vehículo antes descrito. 9) Que se procedió según lo indicado en el Manual Art. 46, a solicitar un valúo por una empresa de reconocido prestigio en materia de vehículos, GIBSON, S.A. de CV., el cual fue realizado con fecha 12 de noviembre de 2019 y que arrojó un valor de US\$12,000.00 dólares. 10) Que tanto el valúo de Gibson como el valúo del Ing. René Armando Alvarado Portán se encuentran vigentes, sin embargo, dadas las diferencias y tomando en cuenta las observaciones realizadas sobre el bien, las cuales se han realizado con el objetivo de comercializar con valores acordes al estado del vehículo y a las condiciones del mercado se recomienda en atención a lo indicado en el Art. 46 del Manual sobre el establecimiento del valor base, que éste sea el promedio de los dos valúos, es decir por valor de US\$14,500.00 dólares. 11) Que la Gerente Administrativa y de Gestión Documental, presentó las consideraciones necesarias para evaluar la propuesta realizada, recomendando se proceda con la aceptación del valor base del bien obtenido del promedio de los dos valúos realizados, que es por el valor de **US\$14,500.00**. Asimismo se propone que la forma de pago de dicho proceso de venta sea mediante dos opciones: De contado con plazo de hasta 30 días calendario a partir de la notificación de la adjudicación correspondiente (en caso de no recibir el pago dentro del plazo antes indicado, la adjudicación realizada quedará sin efecto alguno), o que el pago se realice mediante financiamiento de activo extraordinarios del Fondo de Desarrollo Económico, toda vez y cuando el solicitante cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos en la normativa interna del BDES. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA: a) TENER** por recibida la presentación realizada por la Gerencia Administrativa y de Gestión Documental, la cual se adjunta al presente acuerdo. **b) APROBAR** el valor base del bien: camión Placas: N-14555, Modelo: HD78, Color: blanco, clase: Camión pesado; Capacidad: 5 toneladas, recibido en adjudicación en pago de la empresa Súper Muebles, S.A. De C.V., por el valor total de **US\$14,500.00** dólares, seleccionando como modalidad para la venta, la de Subasta Pública no Judicial. **c) AUTORIZAR** que el pago puede ser mediante dos opciones: De contado con plazo de hasta 30 días calendario a partir de la notificación de la adjudicación correspondiente (en caso de no recibir el pago dentro del plazo antes indicado, la adjudicación

realizada quedará sin efecto alguno), o mediante línea de financiamiento del FDE, toda vez y cuando el solicitante cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos en la normativa interna del BDES.

d) **ENCOMENDAR** a la Gerencia Administrativa y de Gestión Documental para la realización de todas las gestiones necesarias para la venta del bien antes relacionado, debiendo informar oportunamente a esta Junta Directiva sobre los resultados de dicha gestión. e) **AUTORIZAR** al Presidente del BDES, así como a los apoderados de éste para que, conjunta o separadamente, puedan realizar todas las gestiones que fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo. –

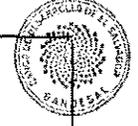
**PUNTO XVI - Gerencia Administrativa y de Gestión Documental- Aprobación de inicio de Subasta Pública no Judicial FDE 08/2019 de vehículo y máquina fresadora recibido en adjudicación en pago por parte del cliente Karem Yamileth Amaya de Chicas.**

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 16 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 2) Que el literal d) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva, entre otras, las normas, instructivos y manuales que requiera la administración interna del BDES. 3) Que el literal p) del Art. 21 LSFFD, establece que es facultad de la Junta Directiva aprobar las operaciones que el BDES realice con recursos de los Fondos que administra de conformidad a lo regulado por esta ley. 4) Que el Manual para la Recuperación de Créditos y de Cuentas por Cobrar, Saneamiento de Cartera y Administración de Activos Extraordinarios (en adelante también referido como “el Manual”) aprobado por esta Junta Directiva, tiene dentro de sus objetos, definir los lineamientos generales para la administración, venta y contabilización de activos extraordinarios propiedad del BDES o de los patrimonios administrados por éste. 5) Que el Art. 46 del Manual relacionado en el considerando anterior referente a “Subasta pública no Judicial”, establece que, para el caso de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, el valor base será reflejado en valúo realizado por un perito autorizado e inscrito en el Registro de la SSF, el cual deberá estar vigente de conformidad a lo establecido en la normativa técnica aplicable, así mismo establece que para el caso de vehículos automotores, el valor base de venta será determinado a través de valúo realizado por personas, sociedades o entidades de reconocido prestigio, especializadas en dicha materia, el cual deberá estar vigente de conformidad con la normativa aplicable. 6) Que el literal d) del Art. 46 también menciona que, en circunstancias excepcionales previamente consideradas por la Junta Directiva, el valor base podrá

establecerse tomando en cuenta, además, entre otros aspectos, los gastos realizados o por realizarse en el mantenimiento de los bienes de que se trate, ofertas de compra recibidas externalidades acaecidas con posterioridad a la fecha de adquisición de los mismos, dentro de otros aspectos. 7) Que el Art. 48 del Manual establece reglas especiales para la subasta pública no judicial de inmuebles, de maquinaria y equipo y de otra clase de bienes, por medio del cual regula que la Junta Directiva determinará la forma y plazo para realizar el pago de los bienes muebles que se vendan en pública subasta, a propuesta de quien estuviere a cargo la administración de activos extraordinarios. 8) Que con fecha 22 de agosto de 2018, se procedió al embargo del cliente: KAREM YAMILETH AMAYA DE CHICAS, de dos bienes con las siguientes características: Vehículo placas: P521981; Clase: Automóvil; marca; Chevrolet; modelo: Celta; año:2004; Color: Rojo y máquina fresadora vertical-horizontal, de alta presión, modelo GMM-939SPK6; marca: GMC. Posteriormente con fecha 03 de octubre de 2019, el Juzgado Tercero de lo Civil y mercantil adjudicó en pago los bienes antes descritos a favor del Banco de Desarrollo de El Salvador, siendo este el administrador legal del FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO. Que dicho vehículo fue adjudicado por la cantidad de US\$2,450.00 dólares y la máquina fresadora fue adjudicada por la cantidad de US\$4,000.00 dólares. 9) Que se tiene actualmente dos valúos de Adjudicación realizados por los peritos Ing. Francisco Fernando Ramón Marroquín e Ing. Julio Alexander Alvarado Ticas con fecha 24 de septiembre de 2019 ordenado por el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, al vehículo Chevrolet celta, por el valor de US\$2,450.00 dólares y a la máquina fresadora, por el valor de US\$4,000.00 dólares con los cuales se adjudicaron en pago. 10) Que se procedió según lo indicado en el Manual Art. 46, a solicitar un valúo para el vehículo Chevrolet Celta, por una empresa de reconocido prestigio en materia de vehículos, GIBSON, S.A. de C.V., el cual fue realizado con fecha 11 de noviembre de 2019, y que arrojó un valor de US\$1,300.00 dólares, valor que está considerablemente por debajo del valúo efectuado por los peritos designados judicialmente para dicho efecto. 11) Que debido a lo expuesto, la Gerencia Administrativa y de Gestión Documental sugiere, considerar como precio base para la Subasta Pública no Judicial del vehículo antes relacionado, el valor que le fue asignado por los peritos nombrados judicialmente, ya que se ha investigado en el mercado el precio de vehículos con similares características y se ha verificado que el precio de venta ronda dentro del sugerido por los peritos judiciales, por lo cual en este caso, representaría una excepción al Art. 46 del Manual, donde menciona que el valor base será determinado por un valúo realizado por persona sociedades o entidades de reconocido prestigio

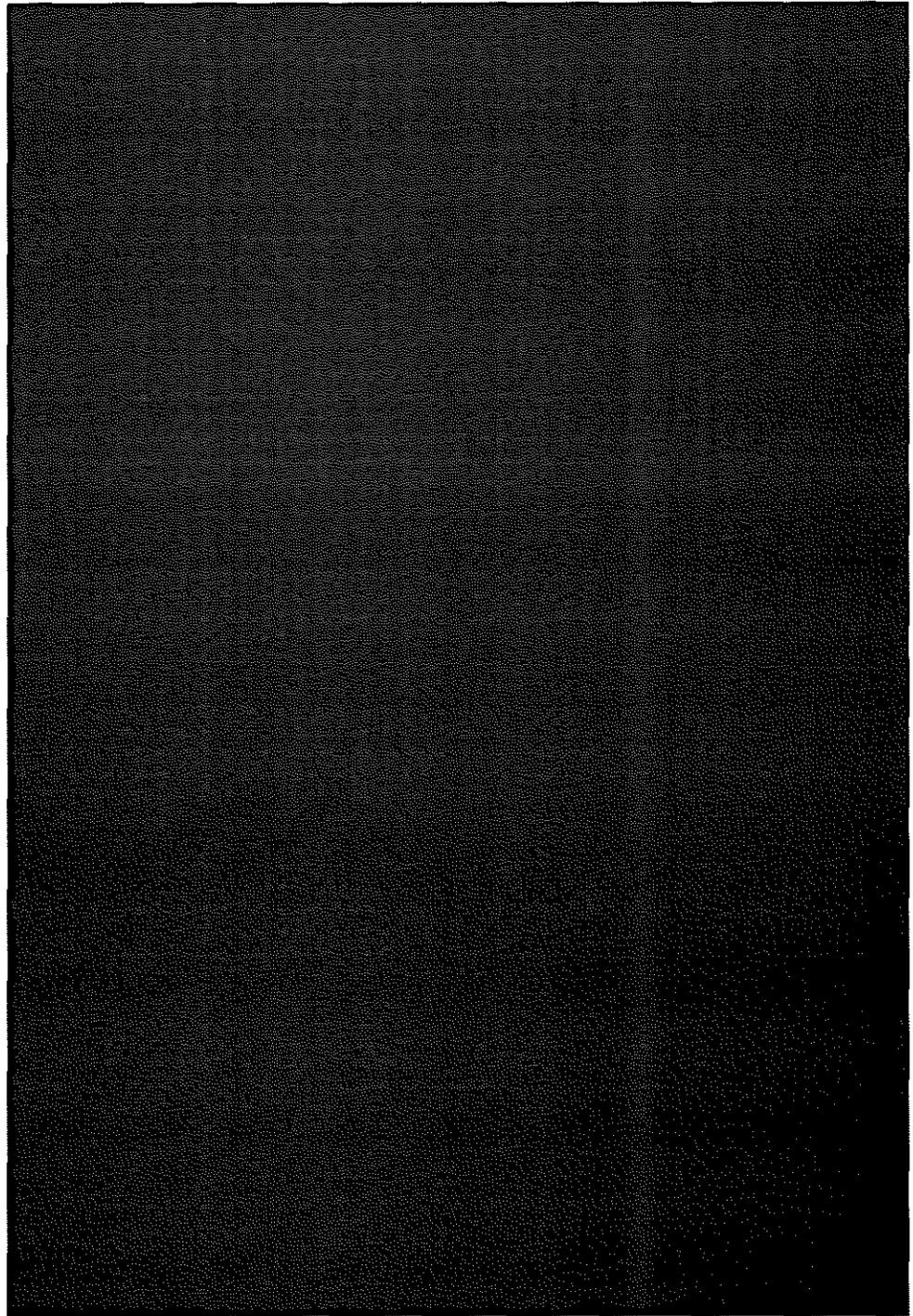


especializada en dicha materia. Lo anterior, considerando además aspectos como los siguientes: a) El valúo de adjudicación realizado por los peritos está vigente a la fecha. b) Los profesionales antes mencionados son peritos valuadores registrados en la Superintendencia del Sistema financiero. c) El estado de las condiciones del vehículo entre ambas fechas se mantiene, ya que éste ha estado resguardado, por lo que se considera no ha sufrido mayor deterioro desde el primer valúo. d) El monto del valúo realizado por los peritos antes relacionados es mayor al establecido por la empresa Gibson, el cual deja un mayor margen de beneficio económico para el Banco. 12) Que la Gerente Administrativa y de Gestión Documental, presenta las consideraciones necesarias para evaluar la propuesta realizada recomendando se proceda con la aceptación del valor base de los bienes obtenidos en adjudicación, que es según como sigue: Vehículo Chevrolet Celta placas: N-14597, por un valor de **US\$2,450.00 dólares** y máquina fresadora por el valor de **US\$4,000.00 dólares**. Asimismo proponiendo que la forma de pago de dicho proceso de venta sea mediante dos opciones: De contado con plazo de hasta 30 días calendario a partir de la notificación de la adjudicación correspondiente (en caso de no recibir el pago dentro del plazo antes indicado, la adjudicación realizada quedará sin efecto alguno), y en el caso de la máquina fresadora también mediante línea de financiamiento del FDE, toda vez y cuando el solicitante cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos en la normativa interna del BDES. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA: a) TENER** por recibida la presentación realizada por la Gerencia Administrativa y de Gestión Documental, la cual se adjunta al presente acuerdo. **b) APROBAR** como una excepción a lo establecido en el Art. 46 del Manual para la Recuperación de Créditos y de Cuentas por Cobrar, Sanearamiento de Cartera y Administración de Activos Extraordinarios, tomar de referencia el valúo emitido por el perito judicial para establecer el precio base del bien: Vehículo placas: N-14597; Clase: Automóvil; marca: Chevrolet; modelo: Celta; año:2004; Color: Rojo, por el valor total de **US\$2,450.00 dólares**. **c) APROBAR**, para la Máquina fresadora vertical-horizontal, de alta presión, modelo GMM-939SPK6; marca: GMC; el precio base del bien por el valor de **US\$4,000.00**; habiendo sido ambos bienes recibidos en adjudicación en pago del cliente Karem Yamileth Amaya de Chicas seleccionando como modalidad para la venta, la de Subasta Pública no Judicial. **d) AUTORIZAR** que el pago puede ser mediante dos opciones: De contado con plazo de hasta 30 días calendario a partir de la notificación de la adjudicación correspondiente (en caso de no recibir el pago dentro del plazo antes indicado, la adjudicación realizada quedará sin efecto alguno), y en el caso de la máquina fresadora también mediante línea de financiamiento del FDE, toda vez y cuando el solicitante cumpla con los requisitos



ABOGADOS ELIAS & ASOCIADOS  
INSCRIPCION  
No. 459  
CVPOPA  
REPUBLICA DE  
EL SALVADOR

de elegibilidad establecidos en la normativa interna del BDES. e) **ENCOMENDAR** a la Gerencia Administrativa y de Gestión Documental para la realización de todas las gestiones necesarias para la venta del bien antes relacionado, debiendo informar oportunamente a esta Junta Directiva sobre los resultados de dicha gestión. f) **AUTORIZAR** al Presidente del BDES, así como a los apoderados de éste para que, conjunta o separadamente, puedan realizar todas las gestiones que fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo. -----



1022

AUDITORES ELIAS & ASOCIADOS

INSCRIPCIÓN  
Nº 859  
CVPCPA

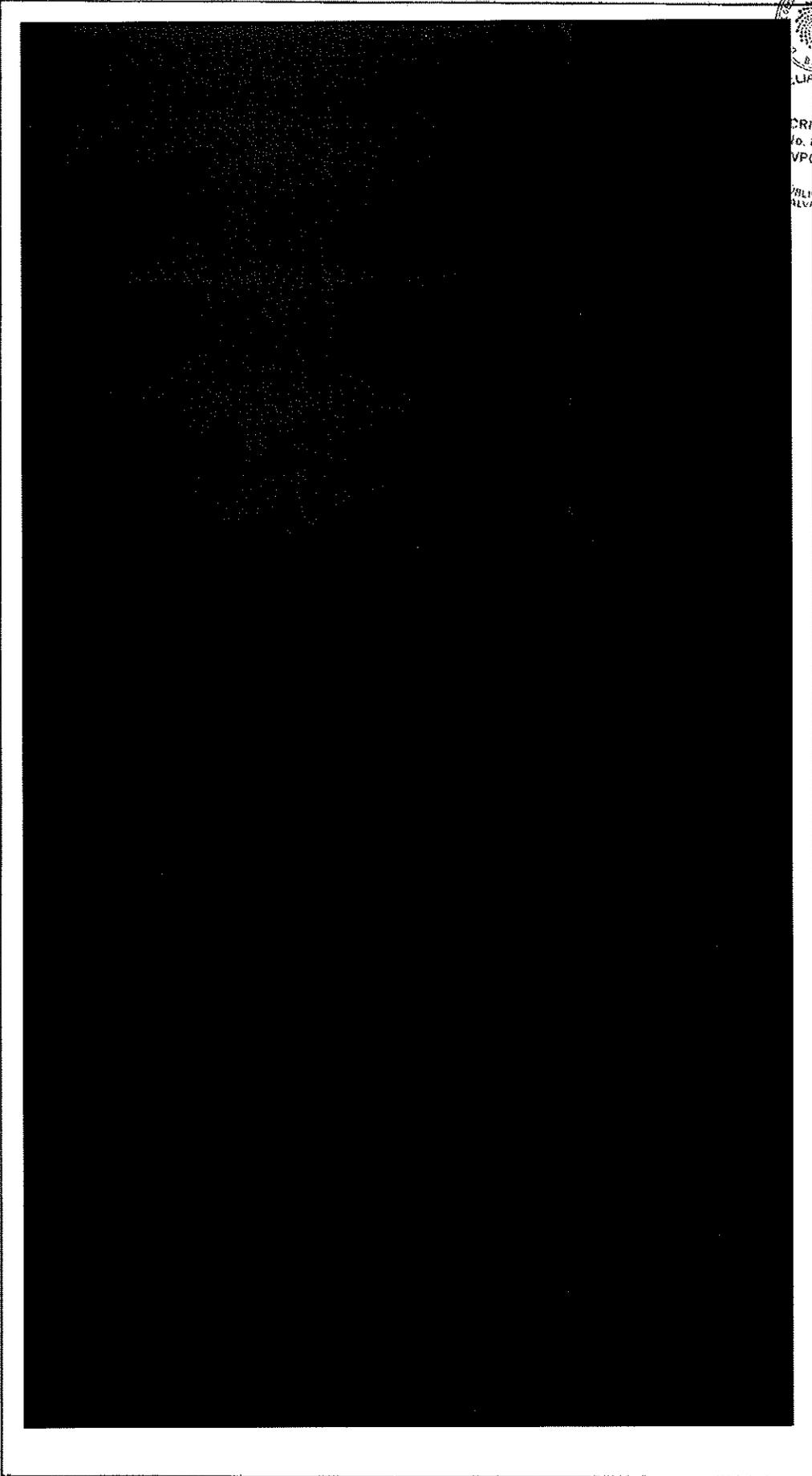
REPUBLICA DE  
EL SALVADOR

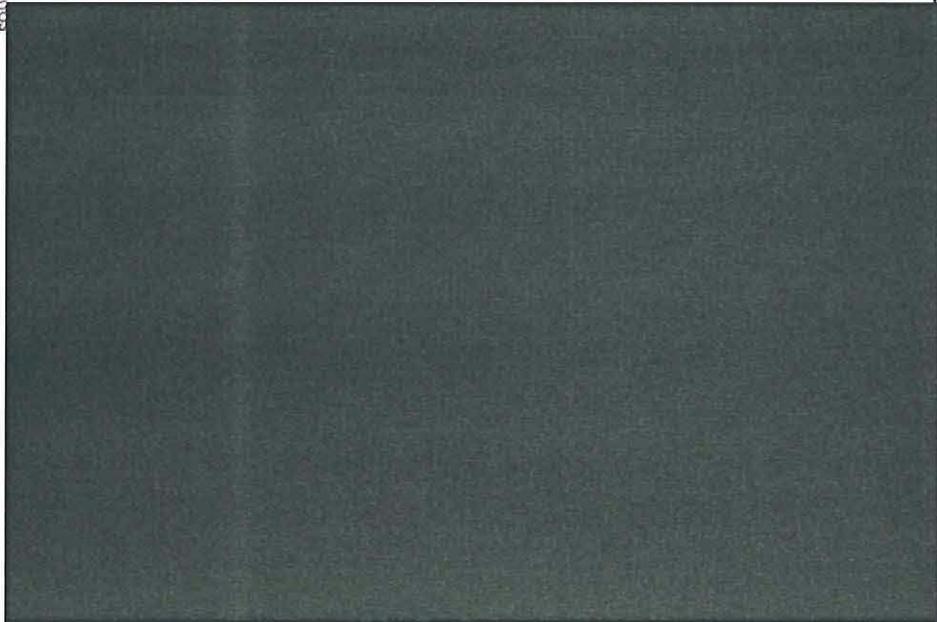




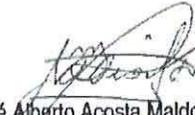
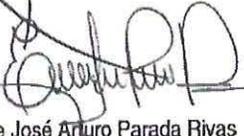
LIAS & ASUNTO  
DESCRIPCIÓN  
No. 459  
VPCPA

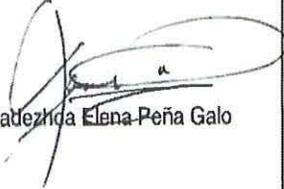
REPUBLICA DE  
EL SALVADOR



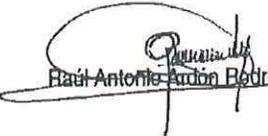


    
Juan Pablo Durán Escobar Vinicio Alessi Morales Salazar Irina Mima Ruth Cisneros Henríquez

    
José Alberto Acosta Maldonado Enrique José Arturo Parada Rivas Álvaro Renato Huezco

    
Juan Néftali Murillo Ruiz Jorge Alberto Flores Torres Nadezhda Elena Peña Galo

  
José Tomás Cerna Trujillo

  
Raúl Antonio León Rodríguez

No. JD-42/2019 - Sesión Ordinaria No. JD- CUARENTA Y DOS /DOS MIL DIECINUEVE de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las diecisiete horas del día diez de diciembre de dos mil diecinueve. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, Director Propietario; Licenciada Irina Mima Ruth Cisneros Henríquez, Directora Propietaria;